

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EL IEPC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A. C. EN ADELANTE “SOMEE”, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL MAESTRA OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara “EL IEPC”

- I. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- III. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- IV. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;

- V. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

2. DECLARA "SOMEE:

2.1 Que es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública 537 quinientos treinta y siete de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Tavera Montero, notario público sustituto número 94, con residencia en Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio 53470, así como, en la escritura pública 75,922 setenta y cinco mil novecientos veintidós, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la reforma de los estatutos sociales, que resulta de la protocolización de las actas de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fechas siete de noviembre de dos mil trece y ocho de noviembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

2.2 Que está integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

2.3 Que tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones.
- b) Promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines.
- c) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia.
- d) Apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales.

- e) Publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre material electoral y temas afines.
- f) Promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines para los asociados.
- g) Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

2.4 Que la doctora Angélica Cazarín Martínez, en su calidad de presidenta del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo trigésimo, fracción 1, inciso a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.; así como del Testimonio Notarial número 82,011 ochenta y dos mil once, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MEE980710QM8.

2.6 Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 34 de la calle Moctezuma, en la colonia La Noria, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, código postal 16030.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad; y

3.2 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar el estudio, la investigación y la extensión en materia electoral, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “LAS PARTES”, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, de investigación, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Segunda. Áreas de colaboración.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar acciones cooperación en las siguientes áreas:

- a) Establecer mecanismos de intercambio de información con los demás órganos electorales de las entidades del país, con el Instituto Nacional Electoral y en el ámbito internacional;
- b) Desarrollo e intercambio de trabajos y proyectos de investigación en materia político-electoral;
- c) Intercambio en temas relacionados con la democracia y el desarrollo de los procesos electorales en el estado de Jalisco y de otros cuerpos electorales ya sean nacionales o internacionales;
- d) Desarrollo e intercambio de estudios sobre la participación de la ciudadanía en los procesos electorales locales, nacionales e internacionales;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre “LAS PARTES”;
- f) Desarrollar e impartir los cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, materia del presente convenio;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Organizar actividades de divulgación de los valores de la cultura democrática.
- i) Promoción de la cultura cívica, y construcción de ciudadanía;
- j) Las demás que acuerden “LAS PARTES” y sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades antes descritas, se elaborarán programas de trabajo específicos, que una vez aprobados por “LAS PARTES”; surtirán los efectos correspondientes.

Cuarta. Programas de trabajo.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán a través de programas de trabajo específicos que formarán parte del presente instrumento.

En ellos, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“LAS PARTES” buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por “LAS PARTES” total o parcialmente.

Los programas de trabajo específicos, establecerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, acorde con la normatividad aplicable.

Quinta. Designación de enlaces.

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de los programas específicos de trabajo, a las siguientes personas:

1. Por “EL IEPC”, María de Lourdes Becerra Pérez, secretaria ejecutiva.
Teléfono: 36.30.02.37.00 Correo electrónico: lourdes.becerra@iepcjalisco.org.mx
2. Por la “SOME E”, a la maestra Olga González Martínez, secretaria general de la Asociación.
Teléfono: 5539013303 Correo electrónico: olga.gonzalez@somee.org.mx

Asimismo, convienen en que sus representantes podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, previa comunicación escrita entre "LAS PARTES".

Sexta. Ausencia de relaciones laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Séptima. Confidencialidad.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

Octava. Derechos de autor y propiedad intelectual.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes,

invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones y conforme lo acuerden. En consecuencia, asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

Novena. Uso de imagen institucional.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación de las actividades protocolo del presente instrumento.

Décima. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para atender la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima primera. Modificaciones.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del

Convenio de Colaboración Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima segunda. Avisos y notificaciones.

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio durante la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada

Décima tercera. Vigencia y terminación.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES”, tendrá una vigencia de un año.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita y con un mes de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado; en este caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima cuarta. Interpretación.

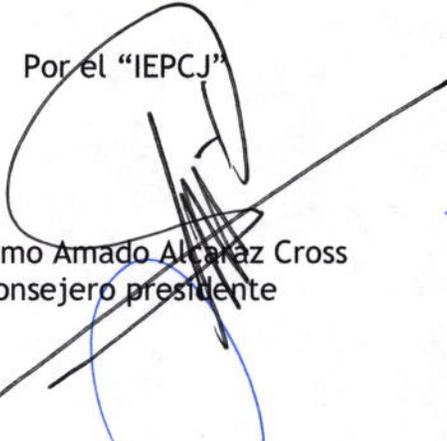
“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los enlaces designados en la cláusula tercera, del presente Convenio General de Colaboración.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, salvo acuerdo en contrario. Por lo

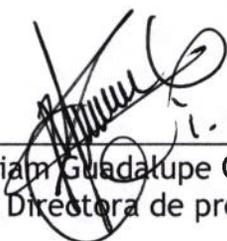
que las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Por el "IEPCJ"


Guillermo Amado Alcazar Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva


Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Directora de prerrogativas

Por la "SOME E"


Angélica Cazarín Martínez
Presidenta del consejo directivo


Olga González Martínez
Secretaria general

Testigos


Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera Electoral

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A. C., de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, el cual consta de nueve hojas útiles impresas por uno solo de sus lados.